



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 293-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 10 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

### VISTO:

La Carta de Renuncia de fecha 13 de octubre de 2023; el Informe N° 880-2023-MPH/SGRR-HH de fecha 09 de noviembre 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

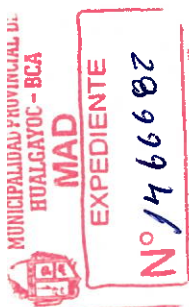
Que, la autonomía debe entenderse acorde a lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, que a la letra indica: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, de lo previsto en el Principio de Legalidad acápite 1.1 del numeral 1° del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - “Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General”, se advierte que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas”;

Que, en el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece: “Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728: “Son causas de extinción del contrato de trabajo: a) El fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural; b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador; c) La terminación de la obra o servicio, el cumplimiento de la condición resolutoria y el vencimiento del plazo en los contratos legalmente celebrados bajo modalidad; d) El mutuo disenso entre trabajador y empleador; e) La invalidez absoluta permanente; f) La jubilación; g) El despido, en los casos y forma permitidos por la Ley; h) La terminación de la relación laboral por causa objetiva, en los casos y forma permitidos por la presente Ley;

Que, mediante Carta de Renuncia de fecha 13 de octubre de 2023, la señora Luz Emelita manifiesta que ha tomado la decisión de presentar su renuncia voluntaria e irrevocable como trabajador bajo el Decreto Legislativo N° 728 obrero permanente, al cargo de Inspector de Tránsito, perteneciente a la Sub Gerencia de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Transportes y Seguridad Vial, no sin antes expresar su agradecimiento por la oportunidad brindada en el tiempo que estuvo laborando en la entidad, ya que fueron de gran apoyo para su crecimiento laboral;

Que, mediante Informe N° 880-2023-MPH//SGRR-HH de fecha 09 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita que en mérito a la renuncia presentada por la señora LUZ EMELITA FERNÁNDEZ DÍAZ, se emita el acto resolutorio de cese del vínculo laboral, con efectividad a partir del 13 de octubre de 2023;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del D.S. N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en mérito a lo antes expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con los vistos de las áreas competentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR por renuncia voluntaria a la servidora LUZ EMELITA FERNÁNDEZ DÍAZ, con eficacia anticipada a partir del 13 de octubre de 2023, en el cargo de Inspector de Tránsito de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, bajo el régimen establecido en el TUO del Decreto Legislativo 728-Ley de Productividad y Competitividad Laboral, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.**

**ARTICULO SEGUNDO.- AGRADECER por los importantes servicios prestados al Estado y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones en calidad de servidor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.**

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución y el cálculo de la liquidación de los beneficios sociales que le corresponden a la ex servidora LUZ EMELITA FERNÁNDEZ DÍAZ.**

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE con la presente resolución a la ex servidora, así como a las unidades orgánicas estructuradas de la entidad, para su conocimiento y demás fines.**

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.**

**ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra  
ALCALDE PROVINCIAL

